



PN-124 -20
Bogotá, 14 de julio de 2020

Doctora
KAREN CECILIA ABUDINEN ABUCHAIBE
Ministra
Ministerio de las Tecnologías
de la Información y las Comunicaciones
Bogotá, D.C.

Asociación
Colombiana de
Ingenieros

Asunto: Proyecto de Resolución de Obligaciones de Hacer

Apreciada Señora Ministra:

La Asociación Colombiana de Ingenieros ACIEM, en calidad de Cuerpo Técnico Consultivo del Gobierno Nacional por mandato de la Ley 51 de 1986, se permite presentar sugerencias y recomendaciones al borrador de Resolución por la cual se establece la metodología, el procedimiento y los requisitos para la formulación, presentación, autorización, ejecución, cuantificación y verificación de las obligaciones de hacer.

Obligaciones de Cobertura en Proyectos de Oferta Oficiosa

ACIEM recomienda incluir en el artículo 9 literal a) del proyecto de Resolución, que en los proyectos de oferta oficiosa que adelante el MINTIC, las poblaciones e instituciones a cubrir sean diferentes a las comprometidas en las anteriores subastas del espectro.

Obligaciones de Cobertura en proyectos de Oferta de los PRST

ACIEM sugiere que en el artículo 11, numerales 3 y 4, del Proyecto de Resolución, se excluyan las localidades comprometidas en las anteriores subastas del espectro.

Operación y Mantenimiento de la infraestructura en Proyectos de Oferta Oficiosa

ACIEM considera necesario incluir en el artículo 9 del proyecto de Resolución, que la oferta oficiosa contenga los *costos de operación y mantenimiento*.

Proyectos de Alcaldías y Comunidades organizadas

ACIEM recomienda incluir en el Banco de Proyectos, aquellas solicitudes que provengan de los Entes Territoriales, y Minorías Étnicas, que actualmente se encuentran en zonas apartadas del país.

Calle 70 No. 9 - 10
PBX: (57-1) 3127393
aciem@aciem.org.co
www.aciem.org
Bogotá, D.C.

Cuerpo Técnico Consultivo
del Gobierno Nacional
Ley 51 de 1986



Asociación
Colombiana de
Ingenieros

Lista de precios contenida del Anexo 3

ACIEM sugiere que en el listado de precios máximos contenidos en el Anexo 3 del borrador de Resolución, figuren los precios reales y no los precios de lista con el fin de valorar la inversión de los PRST de acuerdo con los precios reales de mercado.

Supervisión

Dado que el supervisor de estos proyectos desarrollará una labor integral, ACIEM recomienda que se exija que esta persona tenga un perfil similar al del Interventor.

Procesos de verificación

Para la ejecución de las obligaciones de hacer, ACIEM recomienda incluir en el borrador de Resolución los siguientes pasos de verificación:

- Verificación previa en campo sobre inexistencia de cobertura
- Verificación de inexistencia de otros proyectos o iniciativas para dar cobertura
- Verificación ex post sobre el detalle de inversiones efectivamente realizadas (contable y documental)
- Verificación en campo sobre correspondencia de inventario de equipamiento y elementos instalados.

Continuidad del servicio

En concepto de ACIEM, la Resolución debería fijarle a los PRST reglas de permanencia de la infraestructura instalada y operando, para ello puede tomarse como referencia un periodo mínimo de permanencia de 20 años, coherente con los periodos de permisos de espectro que otorga la Ley 1978 de 2019.

Reversión de Infraestructura

Teniendo en cuenta que la infraestructura desplegada en desarrollo de las obligaciones de hacer no tendrá reversión para el Estado, ACIEM sugiere:

- a) En el caso de oferta oficiosa, que el Estado asuma un porcentaje del costo de la infraestructura, el cual podría fijarse en un máximo el 30%
- b) En el caso de proyectos ofertados por los PRST, éstos asuman el costo total de la infraestructura.

Calle 70 No. 9 - 10
PBX: (57-1) 3127393
aciem@aciem.org.co
www.aciem.org
Bogotá, D.C.

Cuerpo Técnico Consultivo
del Gobierno Nacional
Ley 51 de 1986



En los dos casos, el Estado podría subsidiar hasta el 100% de la tarifa por la prestación del servicio en los hogares, escuelas, centros de salud, y demás lugares donde se proyecte llevar el servicio de internet.

Con sentimientos de consideración y aprecio.

Asociación
Colombiana de
Ingenieros



ISMAEL E. ARENAS A.
Presidente

Luz Marina Romero

Calle 70 No. 9 - 10

PBX: (57-1) 3127393

aciem@aciem.org.co

www.aciem.org

Bogotá, D.C.

Cuerpo Técnico Consultivo
del Gobierno Nacional
Ley 51 de 1986